



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 16 MAY 2022

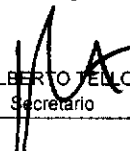
PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0382

Obre en autos la comunicación proveniente de la **Oficina de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla**, radicada en el correo institucional de este Juzgado el 14 de diciembre de 2021 -impresa y agregada a folios 155 a 159 del C. 2-, la cual se deja a disposición de la parte actora para los fines que estime convenientes, dado que allí se refiere que para proceder a la inscripción de embargo aquí ordenada sobre el vehículo de placas **IRV-777** de propiedad de la demandada **Diana Mayo Janna Raad**, "(...) el interesado debe cancelar el valor de \$59.000 por cada uno de los embargos por concepto de Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad (...)".

De igual manera, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el **Oficio No. 0798** de fecha 21 de octubre de 2021 -ver folios 160 y 161 *ibídem*-, proveniente del **Juzgado Catorce (14) Civil del Circuito de Medellín**, en virtud del cual comunica que "este Despacho por auto de fecha del 9 de agosto de 2021 decretó la terminación de este proceso [con radicado 2020-0101] por pago total de la obligación y dispuso el levantamiento de la medida cautelar del embargo de remanentes solicitados [a este Juzgado] (...)". Por consiguiente, el mismo será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 46, hoy  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	17 MAY 2022
--	--------------------